Año de 1930 Viernes 3 de Octubre Núm. 119

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2393

Gobierno Civil de la Provincia

Delegación Provincial del Consejo de Trabajo

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 20 del actual, se publica la Real orden 1.056 del Ministerio de Trabajo y Previsión que copiada a la letra dice así:

«Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido los plazos que determina el reglamento de 19 de Junio último, sin que algunas Delegaciones provinciales del Consejo de Trabajo hayan remitido los proyectos de sus respectivos presupuestos para el año 1931, a la aprobación de la Comisión permanente del propio Consejo, tardanza que este organismo considera puede hallar justificación en la imposibilidad de ajustarse este año a los indicados plazos por la circunstancia de que el nuevo régimen económico de las Delegaciones no ha sido dictado hasta fines del pasado mes de Junio, de acuerdo con la propuesta de la mencionada Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder por este año una prórroga de los plazos establecidos en los artículos 59 a 63 del reglamento de 19 de Junio último, disponiendo:

1.º Los proyectos de presupuestos de las Delegaciones provinciales deberán ser comunicados a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos y remitirse al Consejo de Trabajo antes del 27 del corriente mes de Septiembre.

2.º Los Ayuntamientos y Diputaciones podrán impugnar los proyectos de las Delegaciones provinciales y remitir el escrito de impugnación al Consejo de Trabajo, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que los hubiesen sido comunicados por las Delegaciones.

3.º En caso de impugnación, el Consejo de Trabajo dará audiencia a la Delegación provincial por un plazo que no excederá de diez dias, y las Delegaciones deberán contestar y remitir la contestación al Consejo dentro del mismo plazo.

4.º Antes del 31 de Octubre próximo, los Presidentes de las Delegaciones provinciales remitirán al Consejo de Trabajo una relación detallada de los presupuestos de las Delegaciones locales de las respectivas provincias que hayan sido sometidos a la aprobación de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del antes citado reglamento y acuerdos que sobre ellos hayan recaído».

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1930. — Guad-El-Jelú.

Señor Director general de Trabajo.

Con el fin de que esta Presidencia pueda dar cumplimiento al apartado 4.º de la Real orden transcrita, los Alcaldes Presidentes de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo de la provincia remitirán con la mayor urgencia a esta provincial los proyectos de presupuestos de las mismas, comunicándolos a la vez, a los respectivos Ayuntamientos para que puedan impugnarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento de 19 de Junio de este año.

Segovia, 28 de Septiembre de 1930. El Gobernador civil, Presidente de la Delegación Provincial del Consejo de Trabajo, **Manuel Salvadores.**

2409

CIRCULAR

Habiéndose remitido por el Gobierno militar de esta provincia en los primeros días de Mayo último a los Sres. Alcaldes, los impresos necesarios para la formación de los censos de carruajes, ganado y automóviles, manifestándoles que dichos censos deberian ser enviados al Gobierno militar debidamente cumplimentados en la primera decena de Octubre, y habiéndolo efectuado hasta la fecha sólo algunos, faltando la mayoría de los Ayuntamientos, se ordena por medio de la presente el más exacto y rápido cumplimiento de este servicio, a fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden circular de 26 de Noviembre de 1929 sobre formación de estadística militar.

Segovia, 2 de Octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

2406

Junta Provincial del Censo Electoral de Segovia

Acta de la sesión celebrada por esta Junta provincial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 4 de Mayo del año actual y en el artículo único del Real decreto de la misma Presidencia de 24 de Agosto próximo pasado.

«En la ciudad de Segovia, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y hora de las diez de la mañana, previa la oportuna convocatoria a los señores Vocales que constituyen esta Junta, se reunieron en la Audiencia provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Vicente Crespo y Franco, Presidente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales decretos de 4 de Mayo y 24 de Agosto del año actual, en armonia con lo que la ley electoral determina sobre rectificación del Censo electoral, los señores que al final se expresan, declarándose abierta la sesión y dándose lectura de las anteriormente citadas disposiciones legales en lo que afecta a la intervención que las Juntas provinciales han de tener en el examen y fallo de las reclamaciones que se formulen contra las listas electorales.

Procedióse después por el Sr. Secretario a dar cuenta de las listas recibidas que habían sido objeto de reclamaciones y acerca de cada una de las cuales y en virtud de lo prevenido en el artículo 9.º del citado Real decreto de 4 de Mayo de este año, debe esta Junta resolver lo procedente, decretando la inclusión, exclusión, rectificación o desestimación, publicando en el BOLETÍN OFICIAL, en el plazo marcado en el Real decreto de 24 de Agosto último, los oportunos acuerdos.

En su vista, la Junta adoptó las resoluciones que a continuación se expresan, con relación a cada una de las siguientes reclamaciones de que se dió cuenta:

Aldeanueva del Codonal.— Solicitada por Justo Llorente Martín, elector de dicho pueblo, la exclusión de las listas electorales de Hilario Martín Amo, que figura con el número 79 de orden, fundado en que no lleva residiendo en el pueblo dos años, y resultando de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento que dicho Hilario Martín Amo no cuenta con dos años de residencia desde que por última vez la fijó en el Municipio, la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda la exclusión del repetido Hilario Martín Amo de las listas de electores.

—Asimismo acuerda la Junta provincial que por la Sección provincial de Estadística se subsanen los errores materiales que contienen las listas de Aldeanueva del Codonal y que constan en nota remitida por la Junta municipal.

Arevalillo de Cega. — Rodrigo Tejedor Herrero, solicita que sea excluído de las listas electorales Francisco Tejedor de Miguel, por hallarse acogido en los Establecimientos del sanatorio de San José para enfermos mentales, del pueblo de Ciempozuelos; y consideran lo que no se justifica documentalmente dicha afirmación, la Junta provincial acuerda que no procede la exclusión pretendida.

Bernardos.—Atanasio Miguel Pérez, casado, practicante de farmacia, de 42 años de edad, solicita ser incluido en las listas de electores de Bernardos, justificando por medio de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Bernardos, que nació el 2 de Mayo de 1888 y que figura empadronado en el pueblo en los años 1924 a 1929 inclusive, residiendo actualmente en la villa; la Junta provincial de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda incluir a Atanasio Miguel Pérez, en las listas electorales de Bernardos.

Campo de San Pedro.—Ricardo Rodríguez Sainz, solicita su inclusión en las listas electorales por estimar que tiene derecho a figurar en las mismas, y considerando que no aporta ninguna prueba documental de tener cumplidos 25 años y llevar dos de residencia en el pueblo; la Junta provincial acuerda desestimar la petición.

—Laureano Sanz de la Iglesia, solicita que se consigne en las listas su nombre que sin duda, por olvido se ha omitido al manuscribirlas; la Junta provincial acuerda que por la sección provincial de Estadística, y con vista de los antecedentes que obren en su poder, se proceda a subsanar la omisión cometida.

Castro de Fuentidueña.—Solicitado por Pablo Barrio Pajares, se disponga su inclusión en las listas del Censo electoral por ser mayor de 25 años y llevar más de tres y medio de residencia en Castro de Fuentidueña, y considerando que no se acredita documentalmente ni la edad del solicitante ni el tiempo que lleva de residencia en el pueblo, la Junta provincial acuerda que no procede la pretendida inclusión.

Cilleruelo de San Mamés.—Solicitado por Dámaso Arribas Jimeno, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cilleruelo de San Mamés, su inclusión en las listas de electores y la exclusión del elector Lucio Rubio Arranz, que dice lleva fuera del distrito municipal más de dos años; y considerando que el reclamante no acompaña ningún documento que justifique su derecho a figurar en las listas, ni el motivo de la exclusión de las mismas de Lucio Rubio Arrranz; la Junta provincial acuerda que no procede acceder a ninguna de las pretensiones del reclamante.

Collado Hermoso. — Solicitada por Mariano Tomé González y Esteban Ayuso Martín, su respectiva inclusión en las listas de electores, y considerando que ninguno acredita documentalmente que cuenta 25 o más años de edad y que llevan dos de residencia en el pueblo; la Junta provincial acuerda desestimar esas peticiones.

Cuéllar.—Solicitado por Clemente de Dios Ortega, se disponga su inclusión en las listas de electores, y estando justificado documentalmente que cuenta 43 años de edad y que lleva residiendo en Cuéllar desde 1925; la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda acceder a lo solicitado.

Duruelo.—Telesforo Martín Esteban, Higinio Municio Segovia y Serapio Martín San Juan, solicitan su respectiva inclusión en las listas de electores, justificando documentalmente que cuentan 25 años de edad y que han nacido y residido siempre en Duruelo; la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda que se efectúen las tres inclusiones mencionadas.

Encinas.—Leoncio de Antonio Benito, solicita su inclusión en las listas de electores, fundado en tener más de 25 años y llevar más de dos de residencia en el pueblo, y considerando que no se justifica con documento algunos la certeza de esos extremos; la Junta provincial acuerda que no procede incluirle en las listas de electores.

El Espinar--José Hernanz Sancristóbal, de 27 años de edad y que lleva 17 años de residencia no interrumpida en El Espinar, solicita su inclusión en las listas del distrito primero, sección única, de la villa de El Espinar, acreditando documeptalmente los extremos antes citados.

—Igualmente Raimundo Higuera Agulla, de 76 años y que lleva ese mismo tiempo de residencia no interrumpida en dicha villa, solicita su inclusión en las listas del segundo distrito, sección única, justificando con los documentos que aporta reunir las condiciones exigidas por la ley electoral; la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda que se lleven a efecto las dos inclusiones citadas.

Fuentemizarra.--Eufrosino de Lama Sanz, solicita que se subsane el error padecido en las listas, en las que aparece con el nombre de Eufrasio; y resultando que el interesado justifica documentalmente llamarse Eufrosino; la Junta provincial, de conformidad con lo dictaminado por la municipal, acuerda que se corrija el mencionado error.

Fuenterrebollo.— Solicitado por Manuel Gómez Pérez, de 27 años de edad, ser incluido en las listas de electores, y considerando que, según aparece de certificación expedida por la Alcaldía, lleva residiendo en el pueblo solamente desde el 15 de Abril de 1929; la Junta provincial acuerda no ser procedente la inclusión que se pretende.

Gomezserracín.— Según aparece del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Gomezserracín, ante ella formularon reclamación solicitando su inclusion en las listas electorales los vecinos Julián Muñoz Muñoz y Telesforo Ruano Escolar; y si bien no se acompañan las reclamaciones originales, como quiera que se unen a la citada acta los certificados acreditativos de que los dos interesados han cumplido 25 años de edad y llevan más de dos residiendo en el pueblo; la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda que se verifiquen dichas inclusiones.

Hinojosas del Cerro. — Nicolás Rodrigo Poza, solicita su inclusión en las listas del pueblo citado, justificando documentalmente que figura inscrito como vecino en el padrón municipal del año 1930 y anteriores, mas como quiera que no acredita por medio de la oportuna certificación haber cumplido 25 años; la Junta provincial acuerda no ser procedente acceder a la citada inclusión.

—El mismo Nicolás Rodrigo Poza, solicita que se subsanen unos errores que existen en los apellidos de los electores Juan Cruz Sanz y Bernardino González Arranz, que dice deben figurar como Juan de la Cruz Lobo y Bernardino González Cuesta, y considerando que la Junta municipal informa que son ciertos los errores mencionados; la provincial acuerda que se proceda a su subsanación.

Honrubia de la Cuesta.— Don Fidel Sanz de la Monja, mayor de edad, Médico titular y vecino de este pueblo, solicita su inclusión en las listas de electores, acreditando por medio de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, que figuró incluído en el padrón de cédulas personales del año 1929, que se confeccionó en Marzo de dicho año; y considerando que no está plenamente justificado que el interesado lleve dos años de residencia en Honrubia de la Cuesta; la Junta provincial acuerda que no procede la inclusión que se pretende.

Hoyuelos.— Solicitada por Nicolás López Yuste, Secretario del Ayuntamiento de Hoyuelos, su inclusión en las listas de electores, en las que no aparece, a pesar de haber figurado en las que se confeccionaron en todos los años últimos; y resultando de certificación expedida por el Secretario habilitado del Ayuntamiento, que el solicitante ha venido figurando en las listas de votantes de Hoyuelos desde que tuvo edad para ello y es natural y vecino del pueblo, en el que no ha perdido la vecindad ni la residencia; la Junta provincial acuerda incluir a Nicolás López Yuste en las listas de electores de Hoyuelos.

Maderuelo.—De conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral, la provincial acuerda que se elimine de las listas de electores a Vicente González Gil, que falleció el 23 de Agosto último, según se acredita con la certificación que se acompaña del registro civil.

Igualmente acuerda que por la Sección provincial de Estadística, se corrijan los errores materiales que consigna en la correspondiente lista la Junta municipal.

Martín Muñoz de las Posadas. Según aparece de certificación expedida por el Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de dicho pueblo, en la sesión celebrada el día 16 del actual, se dió lectura de las reclamaciones formuladas por Evaristo Zorzo García, de 27 años, y Casimiro de la Fuente Iglesias, de 25, los cuales solicitaron su inclusión justificando documentalmente dichas edades y la residencia en el pueblo; pero como quiera que ni se acompañan las reclamaciones originales ni las pruebas documentales a ellas unidas; la Junta provincial acuerda que no procede disponer las inclusiones de referencia.

La misma Junta municipal manifiesta que debe ser excluído de las listas Julián Sáez García, por haber fallecido, cuya circunstancia no se justifica con documento alguno, y la Junta provincial acuerda que no procede dicha exclusión.

Melque de Cercos. — Solicitada por Carlos Aguado Gozalo, y Julio García Herranz, su respectiva inclusión en las listas electorales, y considerando que el primero no figura empadronado en Melque de Cercos y el segundo no justifica documentalmente su derecho a ser incluído en las listas; la Junta acuerda desestimar esas dos peticiones.

En el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de Melque de Cercos el día 23 del actual, se hace constar que el nombre del elector número 61 es Jeráximo Luengo Pérez y no Francisco Luengo Pérez y que el elector número 41 Mateo Heredero Sevillano, falleció el 3 de Agosto último; y considerando que no se justifica documentalmente el fallecimiento de este elector; la Junta provincial acuerda que se subane el error padecido en el nombre del primero y que no se elimine de las listas el segundo.

Nava de la Asunción.—Solicitado por Lorenzo Casado Bernardos, Mariano Galicia Vara, Juan García Encinas, Felipe Herranz Cid y Felipe Toral Moreno, su respectiva inclusión en las listas de electores, y considerando que ninguno de ellos justifica documentalmente su derecho a figurar en las listas; la Junta provincial acuerda desestimar dichas peticiones.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo electoral de Nava de la Asunción, la provincial acuerda que se eliminen de las listas los electores que cita y que se hallan duplicados y se subsanen los errores observados en algunos nombres y apellidos.

Ochando.—Según resulta de una certificación expedida por el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral han solicitado su inclusión en las listas Aurelio Pascual Casas e Isidro López García, los que dice que han acreditado debidamente ante la Junta su derecho a la inclusión; y como quiera que no se acompañan ni las reclamaciones originales ni los documentos probatorios del derecho que se pretende, la Junta provincial acuerda que no procede la inclusión de dichos dos individuos.

Olombrada.—Eusebio Frías, Cipriano Gómez, Mariano de Pedro, Máximo García, Eleuterio Ortega Sanz y Vicente Ramos Rodríguez, solicitan su respectiva inclusión en las listas de electores, y considerando que ninguno de ellos acredita llevar dos años de residencia en la localidad y que solamente los dos últimos justifican tener 25 años cumplidos; la Junta provincial acuerda que no procede incluir a dichos solicitantes en el Censo.

En el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal el 23 de Septiembre se hace constar que deben ser eliminados de las listas los electores Antonio Calvín Redondo, Eusebio Fraile Muñoz, Luis Ferrari Fernández y Antonio Gil Morales, y como quiera que tanto las inclusiones como las exclusiones sólo se pueden decretar a instancia de parte, pero no de oficio; la Junta provincial acuerda que no procede disponer lo que pretende la municipal.

Ortigosa del Monte. — Luciano Otero Casado, solicita su inclusión en las listas de electores, acreditando documentalmente que lleva residiendo en la localidad más de dos años, pero como no prueba en la misma forma que cuente los 28 años que dice en su reclamación; la Junta provincial acuerda no ser posible acceder a la mencionada inclusión.

Pradales.—Pedro Izquierdo Guijarro, solicita la inclusión en las listas de electores de Pradales, justificando que lleva más de seis años de vecindad y residencia fija en el mismo, pero como no consta en igual forma que haya cumplido 25 años, ya que esta circunstancia aparece en blanco en los documentos aportados; la Junta provincial acuerda desestimar dicha pretensión.

Riaza.—Patricio-Eugenio Cárdenas García, Oficial de Telégrafos, de 26 años de edad, solicita su inclusión en las listas de electores, justificando que reside en Riaza desde el 9 de Agosto de 1928; y la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda la inclusión solicitada.

—Gonzalo Vallejo Martínez-Raga, Registrador de la Propiedad, solicita que se subsane el error que aparece en las listas, en las que figura con el segundo apellido de Martínez, siendo así que el suyo verdadero es el de Martínez-Raga; y la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda que se subsane ese error.

San Cristóbal de Cuéllar.—Eugenio Marinero Muñoz, de 30 años de edad, labrador, solicita su inclusión en las listas de electores, justificando documentalmente que nació en San Cristóbal de Cuéllar el 13 de Noviembre de 1900 y que ha residido siempre en la localidad; la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda la inclusión de Eugenio Marinero Muñoz en las listas electorales.

—José María Miranda Ontiveros, Maestro nacional, solicita igualmente su inclusión en las listas de electores, justificando por medio de certificación que se posesionó de la Escuela nacional el día 1.° de Abril de 1930; y considerando que no lleva de residencia en dicho pueblo los dos años que preceptúa el artículo 1.° de la ley electoral; la Junta provincial, acuerda no ser posible incluirle en las listas de electores.

Saldaña de Ayllón.— Solicitado por Frutos Alonso Cuenca, capataz de carreteras provinciales, con residencia actualmente en Fuentes de Cuéllar, que no se le elimine de las listas de electores en las que venía figurando, toda vez que no ha podido adquirir el derecho a figurar en las de Fuentes de Cuéllar por no llevar residiendo en este pueblo el tiempo fijado en el artículo 1.° de la ley electoral; y considerando que el interesado no aporta prueba alguna documental en apoyo del derecho que pretende; la Junta acuerda que no procede acceder a su pretensión.

Samboal.—Dionisio Aragón Yusta, Jesús Alonso Muñoz y José Fernández Hurtado, solicitan su respecti-

va inclusión en las listas de electores, por estimar que tienen derecho a ello; y considerando que ninguno de los solicitantes acredita documentalmente que cuenta 25 o más años de edad y que lleva residiendo en Samboal dos años consecutivos; la Junta provincial, en contra de lo dictaminado por la municipal, acuerda que no procede la inclusión de dichos interesados en las listas de electores.

—Acompañándose al acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo de Samboal una certificación expedida por el encargado del Registro civil acreditativa del fallecimiento del elector Domingo de la Fuente Sastre, la provincial acuerda su exclusión de las mencionadas listas.

—También acuerda la Junta provincial que se subsane el error padecido en el segundo apellido del elector Pedro Silgado Vázquez, que en las listas de electores aparece como Alveiguez.

San Ildefonso.— Solicitada por José González Olid, Pedro García Rielves, Justo Hernández Bretón, Julio González González y Olegario Vidal Diaz, su respectiva inclusión en las listas electorales de San Ildefonso, y considerando que ninguno de los solicitantes justifica documentalmente que cuente 25 años cumplidos y que lleva más de dos residiendo en el indicado Real Sitio; la Junta provincial acuerda que no procede acceder a las indicadas inclusiones.

—También consigna la Junta municipal en su informe que ha solicitado la inclusión en dichas listas José González Uzqueta, y como no se acompañan ni la reclamación original ni documento alguno acreditativo de ese derecho, la Junta provincial acuerda que no se le incluya en las listas electorales.

—Lino Marinas Hernando, solicita que se subsane el error padecido en su primer apellido, que aparece en las listas manuscritas como Mariano, siendo así que es Marinas, y como quiera que la Junta municipal confirma el error padecido, la provincial acuerda que sea subsanado.

—En la certificación expedida por el Secretario de la Junta municipal, con referencia a la sesión celebrada el día 18 del actual, manifiesta que se dió cuenta de un certificado expedido por la Alcaldia de San Ildefonso en el que se hace constar que don Luis de Castro Lozano, no se halla inscripto en las listas electorales; y como tanto las inclusiones como las exclusiones solo pueden decretarse a instancia de parte, pero no de oficio; la Junta provincial acuerda que no procede disponer la inclusión de don Luis de Castro Lozano, en las mencionadas listas.

Santa María de Nieva.--Emiliano Heras Diez, de 25 años de edad y de profesión jornalero; Cecilio Gómez Gómez, de 25 años y de la misma profesión; Celso Tribiño Herrero, de 28 años de edad, jornalero; Santos de Santos Miguelañez, de 29 años y de profesión escribiente; Pablo Gómez Gómez, de 28 años de edad, sirviente; Justiniano Antón de Nicolás, de 32 años, también sirviente y Emiliano Escolar González, de 37 años, auxiliar de la recaudación de contribuciones, solicitan su respectiva inclusión en las listas electorales, justificando documentalmente que cuentan la edad que queda consignada y que llevan más de dos años residiendo en dicha villa; la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda la inclusión de los citados siete individuos en las mencionadas listas.

—Asimismo acuerda la Junta provincial que se subsanen los errores materiales que contienen las listas manuscritas y que constan en certificación expedida por el Secretario de la Junta municipal del Censo.

Segovia.— Examinadas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal del Censo electoral de Segovia y vistas las pruebas documentales aducidas en defensa de su derecho por los interesados; la Junta provincial acuerda:

1.° Que se lleve a efecto la inclusión en las listas de electores de los siguientes individuos, los cuales han jnstificado reunir las condiciones exigidas por el artículo 1.° de la ley de 8 de Agosto de 1907:

Cipriano Allas Callejo.
Raimundo Tejedor Segovia.
Marcial Vaquero Diez.
Tomás Gimeno Martín.
José Carrasco Linares.
José Hernanz Esteban.
Mariano San Higinio.
Antonio Hernanz Agejas.
Vicente Carretero Merino.
José Seoane Arés.
Faustino Latorre Lahoz
Antonio Mayoral Méndez
José Pérez Agüero
José Manuel Uranga Cincunegui
Miguel Manzano Vidal
Vicente Melgar Villarejo
Avelino Alonso García Cañedo
Ernesto Bonaplata Caballero
Alberto Morata Fajardo
José Hermoso Sancho
Francisco Quintano de Diego
Miguel Pastor Rubio
Angel Vallejo Hernanz
Félix Portilla Fernández
Francisco Leal Romano
Ricardo Aguirre Benedicto
Ignacio Barrero Yubero
Bruno Pérez Cardiel
Luis Callejo García
Eusebio Callejo Velasco
Alvaro González Valdés
Manuel Mateos de la Puerta
Guillermo A. Martín Rodriguez
Fernando de Liñán Aramburu
Luis Pereda Sánchez
Félix Bernardo Herrero
Julio Morencos Bernal
Cipriano de Miguel Lucas
Gregorio Vázquez Goldaraz
Andrés Avelino García Bermejo González
Segundo Pérez Muñoz
Serapio Mozo Garcia
Daniel Bermejo Herrero
Miguel de la Torre Ibarra
José López García
Blas Muñoz Gil
Desiderio López Velicia
José del Rio Rojas
Domingo Martín Arranz
Florentino Arranz Cárdaba
Mariano Mate Martín
León Arroyo Caballero
Leandro Arranz Barrio
Pedro Hernández Ramos
Alejandro Aceves Martin
Aureliano Pérez Siller
Felipe Gómez Aparicio
José Antonio Urrialde Casero
Manuel Dominguez Antonio
Ramón Alvarez Arévalo
Anselmo Pajares González
Pedro Martin Bernárdez
Francisco Tejedor Guerra
Patricio Marazuela Llorente
Emilio Bermejo Casabán
Ramón Martín Ortiz
Guillermo Lubián Corbea
Maximiano Gabriel Ramos Alonso
Eustaquio San Frutos
Eduardo Rodera Ayuso
Marcos Herrero Herrero
Vicente Santos Martín
Carlos García López
Ricardo Martín Martín
David Fernández Salazar
Eduardo González Fernández
José Luis Guitián Bustamante
Laureano Tapias Arcones
Julián Condado de la Cruz
Manuel Junguito Navas
Antonio Martín de Andrés
Avelino Escorial Bernabé

2.° Que se subsanen los siguientes errores materiales con que los interesados han observado aparecen en las listas:

DICE	DEBE DECIR
García Gómez, Antonio	Gómez García, Antonio
Valverde Campos, Fernando	Valverde Camps, Fernando
Muñoz Luna, Joaquín	Muñoz de Luna y Carrasco, Joaquín
Cáceres, Andrés	Cáceres Gil, Andrés
Sanz Santos, Nicomedes	Sanz Santos, Nicolás
Delgado Medina, Modesto	Delgado Molina, Modesto
Santos Olmos, Bernardino, (P. Medina del Campo, núm. 6)	Santos Olmos, Bernardino, (San Juan, núm. 6)
Arranz López, Valentín, (Obispo Quesada, 14)	Arranz López, Valentín, (José Zorrilla, 14)
Jimeno Peñalver, Patricio	Jiménez Peñalver, Patricio
Rodríguez Asensio, José	Rodríguez Asensio, Jesús
Clavijo Beteneur Salvador	Clavijo Bethencourt, Salvador
Resah Medina, Ramón.—Retirado	Rexach Medina, Ramón.—General de Artillería en situación de reserva.—73 años.
Díaz Valero Fernando, Emilio	Díaz-Valero Fernández, Emilio
Alonso Valverde, Justo	Alonso Valverde, Frutos
Herrero Cabo, Guillermo	Guerrero Cabo, Guillermo
Real del Barrio, Mariano del	Se traslada a la calle del Sol, 2.
Canin Martín, Juan	Casín Martín, Juan
Cid Ruiz, Alfonso	Cid Ruiz-Zorrilla, Alfonso
Sancho Vera Enrique, (José Zorrilla, 22,	Vera Sancha, Enrique, (José Zorrilla, 24)
González González, Alejandro	González Gómez, Alejandro
Herranz Antón, Manuel	Vive actualmente en Juan Bravo, 47
Callejo Fernández, Martín	Vive actualmente en Daoiz, 10

3.° Que se excluyan de las listas los siguientes electores por haber fallecido:

Mariano Alvarez Torrego.
Antonio Badillo Barrio.
Antonio Martínez Capa.
Julián San Juan Tejedor.
Eduardo Sebastián Gómez.
Antonio García Labrador.
Venancio Gutiérrez Gil.
Andrés Rodríguez Manrique.
Casimiro Sastre Sanz.

También acuerda que se excluya de las listas a que pertenece la calle de Daoiz el elector Juan Gacimartín del Pozo, que ya figura en el distrito a que corresponde la calle de Grabador Espinosa.

4.° Desestimar las peticiones de inclusión formuladas por los siguientes individuos, los cuales no han justificado documentalmente su derecho a figurar en las listas:

Carlos Navarro Grassa.
Mariano de Salas y Bruguera.
Antonio Martínez Zagalaz.
Juan Juárez Martín.
Federico Fernández de Bobadilla y González de Aguilar.
Faustino Sahagún Bustos.
Rafael de la Azuela Guerra.
Tomás de la Vega Morán.
Manuel Fominaya Baonza.
José Larios y Ochoa de Echagüe.
Pedro Morán Miranda.

5.° Victoriano Suárez Prieto, en instancia presentada ante la Junta municipal del Censo, solicita le sean rectificados los apellidos con que aparece en las listas, sin que consigne cuáles sean esos apellidos equivocados; y la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda no ser posible acceder a lo solicitado por carecer de los datos necesarios para ello.

6.° En instancia de fecha 24 del actual dirigida al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, Mariano González de Andrés, oficial de Correos con destino en la Administración de Segovia, solicita su inclusión en las listas electorales; y considerando que la reclamación no se ha formulado ante la Junta municipal dentro del plazo determinado en las disposiciones vigentes, la Junta provincial acuerda desestimar esa reclamación.

7.° El elector de Segovia Santos Marugán Burgos, solicita la exclusión de las listas electorales de Emilio Martialay Mendoza, Sargento de Seguridad; Estanislao Mendoza López, Cabo de Seguridad y Gregorio Martín Pablos, Guardia de Seguridad, cuya petición funda en lo dispuesto en el párrafo 3.° del artícnlo 1.° de la vigente ley electoral.

Considerando: que el párrafo segundo del citado artículo dice que las clases e individuos de tropa que sirvan en los Ejércitos de mar o tierra no podrán emitir su voto, mientras se hallen en las filas, y que el párrafo tercero de ese mismo artículo dispone que lo mismo se establece respecto de los que se encuentren en condiciones semejantes dentro de otros Cuerpos o Institutos armados, dependientes del Estado, de la Provincia o del Municipio, siempre que estén sujetos a disciplina militar.

Considerando: que lo consignado en los dos preceptos mencionados no quiere decir, como supone el reclamante, que los guardias de Seguridad no deban ser electores, si para ello reunen las condiciones exigidas en el primer párrafo del repetido artículo 1.° de la ley electoral, sino única y exclusivamente y de manera bien clara que «no podrán emitir su voto», mientras se hallen sujetos a disciplina militar, cuya prohibición no corresponde determinar en este momento a la Junta provincial del Censo, sino en instante oportuno al organismo ante el que deban comparecer a emitir su sufragio.

La Junta provincial, por unanimidad, acuerda que no procede excluir de las listas de electores a los tres individuos antes citados.

8.° Emilio Martialay Mendoza, de 50 años de edad, Sargento del Cuerpo de Seguridad; Estanislao Mendoza López, de 50 años, Cabo del Cuer-

po de Seguridad; Florencio Alvarez Gutiérrez, de 48 años de edad, guardia de Seguridad; Telesforo Sánchez Rodrigo, de 41 años de edad, guardia de Seguridad; Hugo Martín González, de 40 años de edad, guardia de Seguridad; Gregorio Martín de Pablos, guardia de Seguridad y de 40 años; Mariano Villanueva de la Calva, de 41 años de edad, guardia de Seguridad; Víctor Segovia Esteban, de 42 años, guardia de Seguridad; Adolfo Estévez de la Rubia, de 47 años de edad, guardia de Seguridad; Cipriano Maroto Ortega, de 46 años de edad, guardia de Seguridad, y Libio García Monedero, de 42 años, guardia de Seguridad, solicitan su respectiva inclusión en las listas de electores de Segovia, justificando todos ellos documentalmente que cuentan la edad que queda consignada y que llevan de residencia en la Ciudad desde hace más de dos años.

Considerando: Que esas dos circunstancias son las que exige el párrafo 1.º del artículo 1.º, de la vigente ley electoral, para que los españoles varones sean electores y figuren inscritos en las correspondientes listas, y que a la Junta provincial solamente la compete resolver en este momento si los reclamantes tienen o no derecho a figurar como electores en las listas del término municipal de Segovia.

La Junta provincial, por unanimidad, acuerda que se lleven a efecto las inclusiones referidas.

Torre Val de San Pedro.—Norberto Hernanz y Hernanz, Maestro nacional, solicita su inclusión en las listas de electores; y aun cuando la Junta municipal informa favorablemente la petición, como quiera que no se acompaña ningún documento acreditativo del derecho que se alega; la Junta provincial acuerda que no es posible disponer la inclusión del solicitante en las mencionadas listas.

Valtiendas.— Según aparece del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Valtiendas el día 24 del actual mes, presentaron reclamaciones verbales ante la misma solicitando su inclusión en las listas de electores Martín Fuente Iglesias, Antonino Carbonero Pecharromán, Antonio Arroyo Andrés, Mauricio Casado Camarero, Angel Frutos Catalina, Jesús Lázaro Iglesias, Plácido Lázaro Iglesias, Pedro López Fuentes, Pedro Velázquez Bermejo, Mariano Yuste Rojo y Mariano Yuste Rojo; y considerando que ninguno de estos individuos ha aportado prueba alguna documental acreditativa del derecho que alega, la Junta provincial acuerda que no procede disponer la inclusión de los mismos en las listas electorales.

Vallelado.—Justino Melero Santos, que figura en las listas de electores de este pueblo con el número 156, solicita que se subsane el error padecido en dichas listas, en las que aparece con el nombre de Faustino, y resultando de la certificación del registro civil que acompaña que su verdadero nombre es el de Justino; la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda que se subsane el citado error.

Zarzuela del Monte.—Solicitado por Leoncio Cubo García y León García Allas, que se disponga su inclusión en las listas electorales, de las que han sido eliminados sin causa justificada, toda vez que como puebsn documentalmente figuraron en el Censo de 1928 y no han perdido la vecindad ni la residencia en el pueblo; la Jnnta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda que vuelvan a figurar en las listas de electores dichos dos solicitantes.

—Mauricio Montalvo Mesonero y Constancio Segovia Antón, solicitan que se subsanen los errores con que aparecen en las listas manuscritas, en las que aparece el primero con el nombre de Mariano y el segundo con el de Constantino, y resultando justificado documentalmente que los nombres de los interesados son los que ellos indican; la Junta provincial acuerda que se subsanen esos errores.

Zarzuela del Pinar.—Agapito Escribano Martín, Anselmo Pesquera Núñez y Jenaro Callejo Fernanz, solicitan que en las listas electorales se consignen sus segundos apellidos, los que no aparecen en las manuscritas que han estado expuestas al público y considerando que a la Junta municipal la consta que los tres reclamantes se llaman como queda indicado y además lo justifican con la cédula personal; la provincial acuerda que se les consignen aquellos apellidos.

—Pedro de Lucas Lobo, solicita que se le cambie el segundo apellido Calvo, con que figura en las listas por el de Lobo, que es el suyo verdadero y como en la cédula personal que acompaña consta que el interesado se llama Lobo de segundo apellido, la Junta provincial acuerda que se subsane ese error.

—Mariano Guijarro Criado, Lucio Olmos Olmos e Isidoro Callejo Herrero, solicitan su inclusión, y considerando que no justifican documentalmente tener 25 años de edad y que llevan más de dos años residiendo en el pueblo; la Junta provincial acuerda que no proceden las citadas inclusiones.

Y se levantó la sesión a las doce menos cuarto de la mañana del día veintinueve de Septiembre, haciéndose constar que han asistido a aquélla los Vocales D. Luis Rincón Lazcano, D. Aurelio López Blanco, D. Guillermo Gómez Aparicio, D. Esteban Muñoz y D. Antonio Sanz Gilsanz; habiendo excusado su asistencia los demás Vocales y actuando como Secretario el que lo es de la Diputación Provincial D. Timoteo de Antonio y Gil.

De todo lo cual se extiende la presente acta, de que yo el Secretario certifico. — El Presidente, Vicente Crespo.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2410

Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Segovia

Material escolar.—Circular

Esta Sección, cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general del ramo, encarece a todos los Sres. Alcaldes de la provincia, la detenida lectura de la circular que a continuación se inserta en este *Boletín.*

«*Dirección general de 1.ª enseñanza.*

CIRCULAR

Este Ministerio, en su perseverante deseo de que las Escuelas nacionales de primera enseñanza den un resultado cultural de un progresivo y mayor rendimiento, viene adquiriendo, desde hace bastante tiempo, material y moblaje pedagógicos para el servicio exclusivo de las Escuelas primarias del Estado, cuyas concesiones se hacen con arreglo a las condiciones legales vigentes acerca de la materia, pero siempre respondiendo a peticiciones oficiales.

Es, por desgracia, un tanto frecuente que los Alcaldes de los pueblos en donde radican las Escuelas beneficiadas con tales concesiones, a los que se envían los correspondientes talones de facturación, dejen de retirar, dentro del plazo reglamentario, de la estación férrea a que va destinado el material o moblaje concedido, dando lugar a que éste sea vendido en pública subasta o, cuando menos, que sea reexpedido a esta Dirección general para que pueda dársele una más provechosa aplicación.

En uno u otro caso se esteriliza el esfuerzo económico del Estado y se involucra un servicio que por su trascendencia y complejidad requiere el más exquisito cuidado por parte de todas las entidades que en él intervienen.

No es necesario hacer comentario alguno acerca de la punible negligencia de los Alcaldes que dan lugar a casos tan censurables; pero sí es preciso llamar seriamente la atención de ellos, advirtiéndoles que en lo sucesivo se dará cuenta al Ministerio de la Gobernación para que, por conducto de los Gobiernos civiles de provincia, se exijan las debidas responsabilidades a aquellos Alcaldes que por su poco celo desatiendan un servicio público de tan extraordinaria importancia como éste de que se trata, y que, además se tendrá en cuenta tal falta de celo para ulteriores concesiones.

Con el fin de que el contenido de la presente circular llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza se cuidarán de que su publicación se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, remitiendo a esta Dirección general el número en que se publique.

Madrid, 26 de Septiembre de 1930. —El Director general, Rogerio Sánchez.»

Lo que se hace público para general conocimiento.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes que a continuación se relacionan el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del ejercicio próximo, está expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la correspondiente Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Montejo de la Vega de la Serrezuela

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1931

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que después se relacionan el respectivo presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la correspondiente Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita

Bernúy de Porreros
Trescasas

2412

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades procedan a averiguar el paradero actual de Antolín Fuentetaja Escribano, hijo de Santiago y María, de 48 años, natural de Mudrián, casado con Margarita Escribano Fuentetaja, y domiciliado en esta Ciudad, calle de San Vicente Ferrer, número 12, de estatura regular, rubio, viste sombrero negro, chaqueta de paño negro, pantalón de pana y alpargatas blancas, que desapareció de su domicilio el día 13 de Julio último, participando a este Juzgado el resultado de las averiguaciones; pues así lo he acordado en la causa que con el número 84 de 1930 instruyo por desaparición de dicho individuo.

Dado en Segovia, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta.—Angel Martín. — El Secretario, Valentín Fernández.

2413

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y ocupación de la caballería que después se expresará, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, pues así lo he acordado en la causa número 87 de 1930, seguida por sustracción de dicha caballería, que tuvo lugar en ocho del actual de las rastrojeras del término de Otero de Herreros en este partido, propiedad de Jacinto Gómez Aragoneses, vecino de dicho pueblo.

Señas de la caballería

Una yegua, de seis años y medio, alzada 1,48, pelo rojo, crin y cola oscuros, pelos blancos en la frente y ambos costillares, cordón corrido hasta el superior, bebe con los dos, asegurada en la Compañía «El Fénix Agrícola», marca en la nalga izquierda U. núm. 1.

Dado en Segovia, a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta.—Angel Martín. — El Secretario, Valentín Fernández.

2251

Academia especial de Artillería

SUBASTA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de cuatro caballos del ganado de desecho de este Centro, se hace presente que dicho acto tendrá lugar en la plazuela del mismo a las once horas del día 9 de Octubre, siendo el importe de este anuncio de cuenta de aquellos a quienes se adjudique dicho ganado.

Segovia, a 23 de Septiembre de 1930.—El Comandante Jefe del detal, José Mateu.

IMPRENTA PROVINCIAL